

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Gandia

2025/02083 Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados del expediente instruido al efecto, mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 251 de fecha 31/12/2024 y en la web municipal, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por la Comisión del Pleno de Govern Interior, Seguretat i Proximitat, en sesión ordinaria-dispositiva de carácter público celebrada el día 16 de diciembre de 2024 (en ejercicio de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de junio de 2023 (BOP n.º 185, de 22-09-2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la LRBRL), en virtud del cual se aprobó la Modificación de la Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gandia.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la referida norma reglamentaria.

#### Modificación de la ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gandia

- Adición de un inciso al artículo 74.3:

(...) 3.- Si las deyecciones se realizan en los citados espacios, sus conductores los recogerán para depositarlos en los lugares habilitados al respecto. En el caso de orines, las diluirán adecuadamente, sin productos contaminantes, tóxicos o corrosivos.

- Modificación del artículo 79.- Régimen de sanciones.

La vulneración de las prescripciones establecidas en el artículo anterior será constitutiva de infracción grave, que se sancionará con multas de 751 a 1.500 euros.

- Modificación por adición del artículo 19.2 (nuevo párrafo segundo):

2.- Cuando el graffiti o pintada se realice en un bien privado que sea visible o permanente desde la vía pública, será necesario, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada y limpieza del graffiti en propiedad privada por motivos de calidad del entorno urbano, con la comunicación al propietario y, en su caso, informe del departamento de Urbanismo.



- Modificación del artículo 20.1

Artículo 20.- Régimen de sanciones. 1.- La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros, siempre que el hecho no constituya una infracción más grave.

- Modificación del artículo 20.3

3.- Cuando se atente especialmente contra el espacio urbano o por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Esta norma reglamentaria entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Gandia, 14 de febrero de 2025.—La secretaria general del Pleno, Vanesa Felip Torrent.

